

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.979/2010 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 1.979, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 18 de marzo de 2010, procedemos a su publicación íntegra.

"Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2009, a instancia de la parte actora D. Jesús Córdoba Portero y Antonio Ordóñez Serrano, contra Kelia Córdoba, S.L. y SYS Diversificación Sevilla, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 05-02-2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, Kelia Córdoba, S.L. y SYS Diversificación Sevilla, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 81.089,65 euros en concepto de principal, de las que corresponden:

Demandante.- Importe

D. Jesús Córdoba Portero; 28.077,29 €.

D. Antonio Ordóñez Serrano; 53.012,36 €.

más la de 4.865,38 euros de intereses y 8.108,97 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la práctica de embargo; así como al para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 584, 592, 605 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los bienes conforma a Ley.

No pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada, Kelia Córdoba, S.L. en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días

señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo y notifíquese la presente resolución a dicha empresa a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, c/ Conde Valledano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, cuenta de abono núm.0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0539/09 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación al demandado Kelia Córdoba, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.